

074

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

*"Por medio de la cual se remueve de la calidad de depositario provisional a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes respecto del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-470648 ordenado en la Resolución N° 0707 del 09 de Julio de 2014"*

**LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales es la administradora del Fondo Para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, en el cual, se encuentra el acervo de los bienes puestos a disposición del Consejo Nacional de Estupefacientes y la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

La Unidad Especializada para la Extinción del Dominio, realizó diligencia de ocupación e incautación sobre el bien inmueble ubicado en la Diagonal 222 No. 49 – 16 denominado Parcelación el Jardín de la ciudad de Bogotá D.C de fecha 13 de marzo de 1998<sup>1</sup>, según lo dispuesto a la Resolución de fecha once (11) de marzo de 1998, proferida por dicha Entidad, bajo el Radicado 0017 ED.

Mediante Resolución 1153 del 08 de Noviembre de 2005<sup>2</sup>, la Extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, nombró en el cargo de depositario provisional de entre otros el inmueble ubicado en la Diagonal 222 No. 49 – 16 denominado Parcelación a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Así mismo, mediante Resolución 0384 del 10 de Febrero de 2010<sup>3</sup>, la Extinta Dirección Nacional de Estupefacientes revocó la Resolución 1153 del 08 de Noviembre de 2005 y ordenó la entrega del inmueble precitado para su administración a la Sociedad de Activos Especiales, decisión que fue ratificada en la Resolución N° 1956 del 31 de diciembre de 2010<sup>4</sup>, a través de la cual se nombró en calidad de depositario provisional.

Mediante el oficio 501-1202-2012 de fecha 03 de septiembre de 2012<sup>5</sup>, la Extinta Dirección Nacional de Estupefacientes solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, allegar el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble ubicado en la LT DG 222 No. 49- 16 Barrio Parcelación el Jardín de la ciudad de Bogotá.

A dicha comunicación la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, mediante el oficio número 50N-2012EE24594 de fecha 10 de septiembre de 2012<sup>6</sup>, dio respuesta a la solicitud efectuada por la Extinta Dirección Nacional de Estupefacientes indicando que *"Efectuada la búsqueda en el sistema de ÍNDICES DE PROPIETARIOS Y DIRECCIONES, existentes a la fecha en esta Zona, se localizó una (1) matrícula inmobiliaria"*, de la cual anexó copia simple del bien inmueble identificado con el número 50N-470648.

Que mediante el oficio 171-1130-2014 de fecha 19 de junio de 2014<sup>7</sup>, la Extinta Dirección Nacional de Estupefacientes solicitó a la Fiscalía General de la Nación, Grupo de Extinción de Dominio, si el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-470648, bajo el Radicado 0017 ED se encuentra inmerso en un proceso de extinción de dominio, el despacho que conoció del mismo y el estado actual del proceso.

En respuesta a la solicitud la Fiscalía General de la Nación, Grupo de Extinción de Dominio, mediante el oficio No. 1974/DIR.DFNEXT de fecha 07 de julio de 2014<sup>8</sup>, informó que *"Consultado el Sistema de Información Consolidado Interno que administra la Dirección Nacional de Fiscalía Nacional Especializada, se constató que no cursa trámite extintivo sobre el*

<sup>1</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 1 al 03, Tomo 1.

<sup>2</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 16 al 20, Tomo 1.

<sup>3</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 21 al 25, Tomo 1.

<sup>4</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 35 al 42, Tomo 1.

<sup>5</sup> Expediente Administrativo 9049, Folio 55, Tomo 1.

<sup>6</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 57 al 60, Tomo 1.

<sup>7</sup> Expediente Administrativo 9049, Folio 75, Tomo 1.

<sup>8</sup> Expediente Administrativo 9049, Folio 76, Tomo 1.



Sociedad de Activos Especiales SAS  
RESOLUCIÓN NUMERO 074 DE



HOJA NUMERO 2

bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-470648<sup>9</sup> y que consultado el Radicado 0017, dichas diligencias fueron trasladadas al Juzgado Noveno Especializado de Bogotá.

Finalmente, mediante Resolución 0707 del 09 de julio de 2014<sup>10</sup>, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, revocó parcialmente la Resolución 1956 del 31 de diciembre de 2010 y en consecuencia se designó como depositario provisional, entre otros inmuebles sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-470648.

A través de Derecho de Petición de fecha 17 y 18 de noviembre de 2015, la señora Patricia Jaramillo Quintero<sup>11</sup>, solicitó se aclare la situación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-470648, ubicado en la Calle 222 Nro. 53 – 39 del cual ostenta calidad de propietaria de este; toda vez que la Sociedad de Activos Especiales le informó que debía acercarse a esta Entidad con la finalidad de normalizar la permanencia en dicho inmueble.

Conforme a la solicitud incoada por la señora Patricia Jaramillo Quintero, la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, solicitó mediante el oficio número CS2015-021883<sup>12</sup>, al Juzgado Noveno Penal del Circuito de Bogotá el desarchivar de Radicado 0017 ED, con la finalidad de obtener las piezas procesales correspondientes para esclarecer el estado jurídico de bien inmueble.

A dicha solicitud el Juzgado Noveno Penal del Circuito Especializado de Bogotá, mediante el oficio número J9-31691<sup>13</sup>, comunicó que se accedió a la solicitud de desarchivo del proceso bajo el Radicado 017 ED. Por tal razón se remitieron las piezas procesales necesarias para aclarar la situación del bien inmueble identificado con el número 50N-470648.

De acuerdo a la revisión de las piezas procesales dentro del Radicado 017 ED, no se observa que el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N-470648, ubicado en la Calle 222 No. 53 – 39 de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentre relacionado en dicho proceso.

Que en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-470648, descargado del aplicativo VUR –Ventanilla Única de Registro-, el 26 de enero de 2016<sup>14</sup>, se evidencia la vigencia de medida de administración proferida por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por consiguiente se deberá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a efectos de que proceda a la cancelación de la anotación 16 que versa sobre la Resolución 0707 del 09 de julio de 2014.

Que mediante Acta de Definición de Hallazgos No. 27 de fecha 23 de diciembre de 2015<sup>15</sup>, se concluyó que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-470648, nunca fue afectado dentro de un proceso de extinción de dominio.

Que de conformidad a lo expuesto, mediante el presente acto administrativo se procederá a remover del cargo de depositario provisional a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-470648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y solicitar la inscripción de la cancelación de todas las anotaciones efectuadas en consecuencia.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER** de la calidad de Depositario Provisional a la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 50N-470648, designada mediante la Resolución 0707 del 09 de julio de 2014, proferida por dicha Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para efectos de que proceda a la cancelación de la anotación N° 16 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-470648 que versa sobre la Resolución 0707 del 09 de julio de 2014.

<sup>9</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 78 al 81, Tomo 1.

<sup>10</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 02 al 03, Tomo 2.

<sup>11</sup> Expediente Administrativo 9049, Folio 04, Tomo 2.

<sup>12</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 05 al 39, Tomo 2.

<sup>13</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 55 al 57, Tomo 2.

<sup>14</sup> Expediente Administrativo 9049, Folios 52 al 54, Tomo 2.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte en la Calle 74 No. 13-40, a la señora Patricia Jaramillo Quintero, propietaria del bien inmueble en la Carrera Calle 222 N° 53-39 y en la Sociedad de Activos Especiales a la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, a la Gerencia Regional Centro Oriente y a la Unidad de Aseguramiento de la Información.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en lugar visible de las instalaciones de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, ubicada en la Calle 93 B N° 13-47 de la ciudad de Bogotá, por un término de diez (10) días. Igualmente, el acto administrativo se publicará en la página web de la Entidad [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

- 9 FEB 2016



MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

C.C. 35.518.307 de Facatativá

Presidenta

Aprobó:  
Proyecto:

Mauricio Solorzano Arenas  
Josue Ricardo Rozo Covaleda

